



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 578 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2023

VISTO: El Informe N° 10-2023/GOB.REG.HVCA/PPR con Reg. Doc. N° 2786304 y Reg. Exp. N° 2017794, el Informe N° 295-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GSRC, el Informe N° 342-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC/OSRA, el Informe N° 341-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC/OSRA, el Informe N° 340-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC/OSRA, el Informe N° 339-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC/OSRA, el Informe N° 338-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC/OSRA y demás documentación adjunta en setecientos veintisiete (727) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 26872 modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, establece que la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala que la procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al consejo regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, menciona que son funciones de los/as procuradores/as públicos, entre otros: 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado, 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece en su numeral 15.8 que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 578 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

22 AGO 2023

Sistema;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 45.12 señala que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;

Que, el artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado; diligente

Que, con fecha 15 de setiembre del 2022 se suscribe el Contrato N° 37-2022-GSRC/G, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-GSRC/CS - Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 01-2022-GSRC/CS, entre la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna y la empresa contratista CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General señor Carlos Juan Villaverde Ayuque, para la contratación de servicio de alquiler de Excavadora sobre Oruga a todo costo, para la ejecución del saldo de obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE SINTO, CHUNCACC, TORRESMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA", por el monto total de S/ 292,500.00 (Doscientos noventa y dos mil quinientos con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y otros conceptos con incidencia en la ejecución del servicio, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de 90 días calendarios (03 meses), contados a partir de la suscripción del contrato y con un entregable Horas Máquina (estimado) en el 1er mes de 300, en el 2do mes de 250 y en el 3er mes de 200, en total 750 HM;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2022 se suscribe el Contrato N° 38-2022-GSRC/G, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-GSRC/CS - Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 01-2022-GSRC/CS, entre la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna y la empresa contratista CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General señor Carlos Juan Villaverde Ayuque, para la contratación de servicio de alquiler de Motoniveladora a todo costo, para la ejecución del saldo de obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE SINTO, CHUNCACC, TORRESMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA", por el monto total de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y otros conceptos con incidencia en la ejecución del servicio, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de 60 días calendarios (02 meses), contados a partir de la suscripción del contrato y con un entregable Horas Máquina (estimado) en el 1er mes de 150 y 2do mes de 150, en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 578 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2023

total 300 HM;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2022 se suscribe el Contrato N° 39-2022-GSRC/G, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-GSRC/CS - Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 01-2022-GSRC/CS, entre la Gerencia Sub Regional Castrovirreyña y la empresa contratista CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General señor Carlos Juan Villaverde Ayuque, para la contratación de servicio de alquiler de Camión Volquete a todo costo, para la ejecución del saldo de obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE SINTO, CHUNCACC, TORRESMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA", por el monto total de S/ 255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y otros conceptos con incidencia en la ejecución del servicio, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de 90 días calendarios (03 meses), contados a partir de la suscripción del contrato y con un entregable Horas Máquina (estimado) en el 1er mes de 250, en el 2do mes de 625 y en el 3er mes de 625, en total 1,500 HM;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2022 se suscribe el Contrato N° 40-2022-GSRC/G, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-GSRC/CS - Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 01-2022-GSRC/CS, entre la Gerencia Sub Regional Castrovirreyña y la empresa contratista CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General señor Carlos Juan Villaverde Ayuque, para la contratación de servicio de alquiler de Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado a todo costo, para la ejecución del saldo de obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE SINTO, CHUNCACC, TORRESMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA", por el monto total de S/ 69,000.00 (Sesenta y nueve mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y otros conceptos con incidencia en la ejecución del servicio, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de 60 días calendarios (02 meses), contados a partir de la suscripción del contrato y con un entregable Horas Máquina (estimado) en el 1er mes de 150 y en el 2do mes de 150, en total 300 HM;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2022 se suscribe el Contrato N° 41-2022-GSRC/G, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-GSRC/CS - Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 01-2022-GSRC/CS, entre la Gerencia Sub Regional Castrovirreyña y la empresa contratista CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General señor Carlos Juan Villaverde Ayuque, para la contratación de servicio de alquiler de Camión Cisterna y Retroexcavadora a todo costo, para la ejecución del saldo de obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE SINTO, CHUNCACC, TORRESMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA", por el monto total de S/ 45,500.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y otros conceptos con incidencia en la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Alquiler de camión cisterna (agua) maq. Seca, por la suma de S/ 13,380.00 (Trece mil trescientos ochenta con 00/100 Soles). Plazo de ejecución de la prestación del servicio de 60 días calendarios (02 meses), contados a partir de la suscripción del contrato.
- Alquiler retroexcavadora a todo costo, por la suma de S/ 36,120.00 (Treinta y seis mil ciento veinte con 00/100 Soles). Plazo de ejecución de la prestación del servicio de 60 días calendarios (02 meses),





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 578 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2023

contados a partir de la suscripción del contrato y con un entregable Horas Máquina (estimado) en el 1er mes de 140 y 2do mes de 70, en total 210 HM.

Todos los contratos se rigen bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias;

Que, sobre el particular, mediante Invitación para Conciliar Nº 01 (Exp. Nº 019-2023) de fecha 19 de mayo del 2023, el Centro de Conciliación Extrajudicial “Señor de Oropesa”, el Conciliador Extrajudicial Abog. Víctor Clemente Taype remite al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica la solicitud de conciliación presentada por el señor Carlos Juan Villaverde Ayuque – Gerente General de la empresa contratista CCM Contratistas Generales E.I.R.L., con la finalidad de resolver la controversia suscitada en la contratación de servicio de alquiler de maquinaria pesada, según Contratos Nº 37-2022-GSRC/G, Nº 38-2022-GSRC/G, Nº 39-2022-GSRC/G, Nº 40-2022-GSRC/G y Nº 41-2022-GSRC/G de fechas 15 de setiembre del 2022, para la ejecución del saldo de obra “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE SINTO, CHUNCACC, TORRESMARCA – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA”, formulando las siguientes pretensiones: 1) Se deje sin efecto la Carta Notarial Nº 104-2023, 2) Se sirva disponer el pago de valorización pendiente, 3) Se tenga por paralizada la prestación del servicio por incumplimiento de obligaciones esenciales, 4) Se deje sin efecto la Carta Nº 0100-2022/GOB.REG.HVCA/GSRC/G y 5) Se suscriba las adendas requeridas oportunamente;

Que, al respecto y acorde con el marco normativo expuesto, mediante Informe Nº 10-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha de recepción 10 de agosto del 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica frente a las pretensiones formuladas por la empresa CCM Contratistas Generales E.I.R.L., conforme a los fundamentos que en él expone, ha efectuado el análisis técnico jurídico de costo – beneficio, ponderando las expectativas de éxito de proseguirse con un proceso de arbitraje y/o judicial, el costo económico en caso de no arribarse a una conciliación y de incoarse un posible proceso de arbitraje, así como el beneficio de arribarse a un posible acuerdo conciliatorio con el contratista, y según evaluación efectuada a los pronunciamientos emitidos por el área usuaria, concluye que es viable arribar a un acuerdo conciliatorio parcial con la empresa CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General señor Carlos Juan Villaverde Ayuque; por lo que, solicita resolución autoritativa para conciliar en forma parcial sobre las siguientes pretensiones:

- Dejar sin efecto la Carta Notarial Nº 104-2023, de fecha 20 de abril del 2023, mediante el cual la Entidad resuelve los Contratos Nº 37, 38, 39, 40 y 41-2022-GSRC/G, siempre y cuando la empresa CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General Carlos Juan Villaverde Ayuque, renuncie a los intereses legales y a los mayores gastos que pudiera generarse, como consecuencia de la resolución de contrato.
- Asimismo, el contratista empresa CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General Carlos Juan Villaverde Ayuque, empresa INATEC S.A.C., se compromete a cumplir estrictamente con todo lo establecido en los Contratos Nº 37, 38, 39, 40 y 41-2022-GSRC/G, bajo responsabilidad civil, penal y contractual que pudiera generar su incumplimiento.

Por otro lado, habiendo evidenciado irregularidades e ilícitos por parte de los funcionarios de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna que no cumplieron con el procedimiento correcto para la Resolución de los Contratos Nº 37-2022-GSRC/G, Nº 38-2022-GSRC/G, Nº 39-2022-GSRC/G, Nº 40-2022-GSRC/G y Nº 41-2022-GSRC/G, conforme a lo dispuesto en el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 578 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2023

Ley de Contrataciones del Estado, causando perjuicio económico a la Entidad, recomienda se realice el deslinde de responsabilidades correspondientes a través de las instancias competentes;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, corresponde la emisión de la presente resolución autoritativa a favor del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las acciones de conciliación en los aspectos materia de la controversia surgida con la empresa contratista CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General señor Carlos Juan Villaverde Ayuque, derivado de los Contratos Nº 37-2022-GSRC/G para alquiler de Excavadora sobre Oruga a todo costo, Nº 38-2022-GSRC/G para alquiler de Motoniveladora a todo costo, Nº 39-2022-GSRC/G para alquiler de Camión Volquete a todo costo, Nº 40-2022-GSRC/G para alquiler de Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado a todo costo y Nº 41-2022-GSRC/G para alquiler de Camión Cisterna y Retroexcavadora a todo costo, de fechas 15 de setiembre del 2022, para la ejecución del saldo de obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE SINTO, CHUNCACC, TORRESMARCA – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA", siendo la posición de la institución frente a las pretensiones formuladas, las siguientes:

- Dejar sin efecto la Carta Notarial Nº 104-2023, de fecha 20 de abril del 2023; mediante el cual la Entidad resuelve los Contratos Nº 37, 38, 39, 40 y 41-2022-GSRC/G, siempre y cuando la empresa CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General Carlos Juan Villaverde Ayuque, renuncie a los intereses legales y a los mayores gastos que pudiera generarse, como consecuencia de la resolución de contrato.
- El contratista empresa CCM Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su Gerente General Carlos Juan Villaverde Ayuque, empresa INATEC S.A.C., se comprometa a cumplir estrictamente con todo lo establecido en los Contratos Nº 37, 38, 39, 40 y 41-2022-GSRC/G, bajo responsabilidad civil, penal y contractual que pudiera generar su incumplimiento.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y demás que resulten responsables de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna, que no cumplieron con el procedimiento establecido en el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Resolución de los Contratos Nº 37-2022-GSRC/G, Nº 38-2022-GSRC/G, Nº 39-2022-GSRC/G, Nº 40-2022-GSRC/G y Nº 41-2022-GSRC/G, de fechas 15 de setiembre del 2022, ocasionando perjuicios económicos a la Entidad, conforme lo señalado en el Informe Nº 10-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 578 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2023

2023/GOB.REG.HVCA/PPR del 10 de agosto del 2023 y demás antecedentes.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las acciones legales correspondientes por los ilícitos desplegados por los funcionarios de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyña, conforme los fundamentos expuestos en el Informe N° 10-2023/GOB.REG.HVCA/PPR del 10 de agosto del 2023 y demás antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Víctor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgnc